


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 099 -2023-GG-SBCH


Chiclayo, 18 de setiembre de 2023

VISTO:




El Informe N° 935-2023-SBCH/GRRHH, de fecha 13 de setiembre del 2023, Contrato de Trabajo a plazo indeterminado suscrito entre el Sr. Julio Cesar Campos Casas y la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo debidamente representada por su Gerente General, Abog. Nilton Emilio Chafloque Córdova, de fecha 13 de setiembre del 2023 y la Resolución Diez del Expediente Judicial N° 05707-2018-0-1706-JR-LA-07, respecto de la emisión del acto resolutivo;

CONSIDERANDO:




Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera";



Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su artículo 11°, que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejercer las demás funciones que se le asigne el Directorio y la normativa vigente.



Que, mediante la Resolución Diez contenida en el Expediente Judicial N° 05707-2018-0-1706-JR-LA-07, se precisa cumplir con lo ejecutoriado, y conforme a su estado procesal requerir a la demandada SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO para que dentro del plazo de CINCO DÍAS cumpla con: i) RECONOCER al demandante como su trabajador directo a plazo indeterminado bajo el régimen común de la actividad privada del Decreto Legislativo 728 desde

el 01 de diciembre del 2007, debiendo registrar la emplazada dicho status para todo efecto legal; bajo apercibimiento de aplicar multas compulsivas y progresivas en caso de incumplimiento (...)

Que, de conformidad con el artículo 4, de la Ley Orgánica del poder Judicial, se estipula que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala".



Que, con fecha 13 de setiembre del 2023, se suscribió el contrato de trabajo a plazo indeterminado entre el Sr. Julio Cesar Campos Casas y la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, debidamente representada por su Gerente General el Abog. Nilton Emilio Chafloque Córdova, en mérito de la Resolución Diez contenida en el Expediente N°05707-2018-0-1706-JR-LA-07.



Que, mediante Informe N° 935-2023-SBCH/GRRHH, de fecha 13 de setiembre del 2023, emitida por el Gerente de Recursos Humanos, informa a la Gerencia General la suscripción del contrato a plazo indeterminado del trabajador JULIO CESAR CAMPOS CASAS; Asimismo, se requiere para efectos de pleno cumplimiento, emitir el acto resolutivo, con el cual se reconozca al trabajador la relación laboral desde el 01 de diciembre del 2007, bajo régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.



Que, mediante Proveído N° 1999-2023-GG-SBCH, de fecha 17 de setiembre del 2023, la Gerencia General, remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del acto resolutivo; En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N°15-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 entre la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y el trabajador Julio Cesar Campos Casas, a partir del 01 de diciembre del 2007 en el puesto que desempeña, en cumplimiento de la Resolución Diez del Expediente Judicial N°05707-2018-0-1706-JR-LA-07 y de conformidad con los considerandos expuestos.





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Recursos Humanos realice los trámites correspondientes, a fin de incluir al Sr. Julio Cesar Campos Casas, en la planilla de trabajadores a plazo indeterminado bajo régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, a partir del 01 de diciembre del 2007.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a Oficina General de Administración, la Gerencia de Recursos Humanos y demás oficinas correspondientes. Así como al trabajador Sr. Julio Cesar Campos Casas.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB (www.https://sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Nilton Emilio Chafloque Córdova
Abog. Nilton Emilio Chafloque Córdova
GERENTE GENERAL



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
20 SEP. 2023
Roberto E. Vidal Sánchez
FEDATARIO